



SELO DE LOS VEINTE
 MARAVELLOS ANO DE MIL
 SEISCIENTOS Y OVARENA
 TA Y DO

uno el Secretario del Ayuntamiento. Como se ha practicado en
 los Casos de vea de auerredados, a auerredados, asin de euuar el maior ou-
 to se ha parecido hacer lo puerente a esta Ciudad, para que en su intere
 reuelua lo que se pareciere, y ello Contrario protesta no se pare perjuicio,
 y lo pide por testimonio. La Ciudad hauendolo oydo, a cordero se ouar
 de lo acordado en el Cau^{do} antecedente, y que adho se non se de. el tes-
 timonio, que tiene pedido ouardando el entio.

leso de los deers

El Senor D. Alfonso el tancaera reidor, y viscaudo. G. dixo, q
 en virtud de la Comision, que se esta Convenida, para buscar erio apropo-
 rito en donde poner el fevo de la Cruz, se ha parecido se establezca, inme-
 diato al poynte de Estanuel de la Cuenta a la salida de la Puerta, de queda
 Cuenta, y la Ciudad hauendolo oydo. Acordo, que dicho Senor
 Con el Senor Conieg. lo dispongan, segun, y como les pareciere Comben-
 Com amelia facultad.

na
 im. a Buzuezo

La Ciudad Acordada, que a Pedro fawando Caduor en
 mo se le aborren en su Cuenta de los Comunes, tres mil may.
 que por via de simonia se ha vocauido a Pedro Buzuezo oficial
 mayor, que fue de la escrivania deste Ayuntamiento. para ayuda a los
 Casos de traerle de veta, por estar sumamente indigente, y por la de-
 mencia que padece, con Testimonio deste Acuerdo.

Nicolaus Bautista
 libranza

Memor. de D. Nicolaus Bautista ello maior desta Ciu. ha
 uendo presente, que para el apoynte de los Ciudadanos, que se han reparti-
 do a esta Ciudad, en Cuenta de los ducientos veinte y quatro, con que es el
 ha mandado se erua una Provision para se le encargos por el Senor Conieg.
 y Cavallero Conuencido desta Junta de Guerra, la prision de di-